

Año del 793

J 1311 / 22

Juan Bernab Malonzo Boticaño Dice: Que
 mediante ajuste verbal ha servido la conau
 ta de Boticaño de Grañon 3 años, y antes
 de finar entro dio mem.^l para q. lo continu
 sen sin q. el Ayun.^{to} y Veintena lo haya que
 rido decretar, y por ello ha solicitado la esta
 Puebla de Alfinden q. se le ha conferido;
 y el Ayun.^{to} de Grañon, no le dexa condu
 cir su Muelle, y Botica: Sup.^{ca} se mande
 al Ale.^l y Junta de Veintena no impida mu
 dar su Botica, o q. sin perjuicio deduca el
 derecho q. eruponga tener.

B. Acu.
 1. de Nueva }

Sec. de Gov.
 Labor de

Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.



In Del Nombre Amen. Yo á toda manifestacion
que yo Juan^o Reynad Boticario vecino de la ciudad de
Tucuman, y al pñe hallado en la Ciudad de Tucuman, im-
puedo revocar los demas Poderes que antes de agora tengo otorga-
dos, el mero de mi buen suado y ciencia, con-
fido de todo mi dño, otorgo, que doy mi poder cumplido
y bastante qual se dño se requiere y es necesario á d.
Antonio Allard, d.^o Manuel Añez, y d.^o Juan^o An-
tonio Tolosana Pares del Numero de la R.^o Audi.
de este Reyno á todo punto, y á cada uno de por si espe-
cialmente, para q.^e en mi nombre, y representando
mi propia persona accien, y dño, quedar intervinien-
do intervinan en todos los Pleitos Civiles y criminales
que en el dia tengo y en adelante vendre, para lo qual
comparecan ante qualesquiero N.^o Juces Juicias
y Tribunales, y ante quien y donde combenga dando



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES. *En Mo. Senor*

Antonio Calland en nombre de Fran.º Beana-
maestro Apotecario de la Puebla de Alfinden, usando de
su Poder bastante q.º esivo, ante ve.º paxero por el Pre-
curo mo y conforme a dho. y en la mejor forma Digo.
Que mediante el apunte y combenio que verbalmente
hizo con el Ayuntamiento y Junta de veintena de la Villa
de Granden, ha tenido su conduta por tres años, y antes
de finar estos dio su Memorial para continuarla, sin
q.º quisiere decretarlo el Capreado Ayuntamiento y Junta
y por ello ha solicitado mi Parte se le diese la conduta
de dho. Pueblo de la Puebla de Alfinden, q.º la conuigo, y
en su consecuencia se despidio de la citada Villa de Granden
en tiempo y forma y dho. Ayuntamiento y Junta de auto-
ridad propia, sin causa ni motivo justo le ha negado
su despedida, ni menos le permite dexar llevar lo en-
vexes de mi Botica, ni lo muebles de mi casa, recayendo
todo en gravissimo perjuicio de dho. mi Parte, y en el dho.
citado Pueblo de Alfinden, con quien nuebam.º se ha
conducido; En via de consideracion, y en la de q.º mi P.
ni capitulo, ni hizo obligacion alg.º con dha. villa de
Granden, y jurando ser cierto quanto queda expuesto a
nombre de dho. mi Parte q.º entregue esta Peticion.
Ave. Sup.º q.º teniendo q.º presentado dho. Poder se sirva
admitir este Precuro, y mandar a lo referido Alcalde

